

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE DORADO
LEGISLATURA MUNICIPAL

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 37

ORDENANZA NÚM. 14

SERIE: 2011-2012

PARA FIJAR, IMPONER Y COBRAR UN DERECHO POR CONCEPTO DE LA EXPEDICIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS OFICIALES ADMINISTRADOS Y MANEJADOS POR LAS OFICINAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO:** En su Artículo 2.002, inciso (d), la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos dispone para imponer y cobrar contribuciones, derechos, licencias y arbitrios dentro de los límites territoriales municipales.
- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Dorado, a través de sus distintas dependencias, maneja y emite documentos oficiales, mapas, planos, y relacionados que son de interés público.
- POR CUANTO:** Es necesario imponer un derecho a cobrarse cuando la ciudadanía acuda a solicitar copia de estos documentos para distintas acciones o propósitos.
- POR CUANTO:** La reproducción en copia de estos documentos representa un gasto, por lo que es recomendable recobrar costos.
- POR TANTO:** ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:
- Sección 1ra:** Se fija, impone y autoriza cobrar un derecho por la expedición de copias de documentos oficiales administrados y manejados por las oficinas de este gobierno municipal, según se indica a continuación:

Documentos Completos (a colores, donde aplique) del Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Dorado

	Papel (8.5 x 11)	Digital (CD)
Memorial del Plan de Ordenación Territorial	\$22.00	\$12.00
Programa de Acción - Plan de Ordenamiento Territorial	\$12.00	\$8.00
Mapas de Clasificación, Calificación y Plan Vial (set completo)	\$16.00	\$12.00

Copias Individuales

	B/N	Colores	Digital (CD)
			\$1.00 primer mapa, \$0.50 cada mapa adicional
Mapas individuales			
Hojas individuales (8.5 x 11, 8.5 x 14)	\$0.25 c/u	\$0.75 c/u	
Hojas individuales (11 x 17)	\$0.75 c/u	\$1.25 c/u	

- Sección 2da:** De requerirse la certificación de la(s) copia(s) solicitada(s), se cobrará un importe adicional de cuatro dólares por cada certificación.
- Sección 3ra:** El derecho expresado en esta ordenanza deberá ser pagado en la oficina del Recaudador Oficial previo a la entrega del documento solicitado.

Sección 4ta: Quedan exentos del pago los estudiantes, a cualquier nivel, que evidencien que la obtención del documento es requisito para sus clases.

Sección 5ta: Esta ordenanza cobrará vigencia una vez firmada por el Señor Alcalde de este municipio y la misma deroga toda otra en oposición a esta, específicamente la Ordenanza Número 11, Serie 1987 – 1988.

Adoptada hoy día 29 de noviembre de 2011.

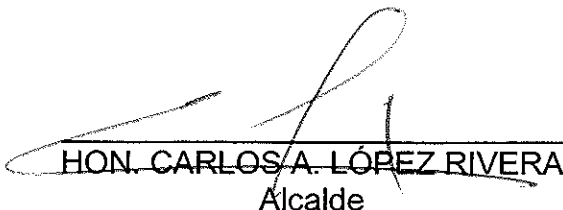


SR. JAVIER SOLANO RIVERA
Secretario Legislatura Municipal



HON. MIGUEL A. CONCEPCIÓN BÁEZ
Presidente Legislatura Municipal

Aprobada por mí hoy día 30 de noviembre de 2011.



HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
Alcalde